



RESOLUCION DE GERENCIA N° /03 -2017-MPH-GT.

Ayacucho, 19 ABR 2017

VISTO:

El Informe Técnico Nro. 058-2017-MPH/51-52/JCGA-Tec.Adm., de fecha 20 de Marzo, del 2017, expediente Nro.5002 de fecha 23 de Febrero de 2017, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte, señor MOISES MISARAYME QUISPE.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada mediante el expediente Nro. 5002 de fecha 23 de Febrero de 2017, por el señor MOISES MISARAYME QUISPE, solicitando el incremento del vehículo de placa de rodaje MIC-795, año de fabricación 2009, Clase M2, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 058-2017-MPH/51-52/JCGA-Tec.Adm., de fecha 20 de Marzo de 2017, se recomienda declarar **ADMISIBLE** la solicitud de incremento para el vehículo de Placa de Rodaje Nro. MIC-795, año de fabricación 2009, Clase M2, en la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C.

Que, ante la solicitud de Incremento de flota vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para el vehículo de placa de rodaje MIC-795, año de fabricación 2009, Clase M2; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la





contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro.082-000000059130, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de un total de una (01) unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., autorizado con Resolución de Gerencia N°. 170-2015-MPH/GT, tal como se detalla:

PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
MIC-795	M2	2009	SACSARA GUTIERREZ JUANCITO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes "Turismo Niñobamba" S.A.C.

Domicilio : Asoc. Quijano Medivil Mz. H Lote 10-Distrito de Ayacucho (C. Operaciones).

Colores : Celeste, Rojo y Amarillo (identificación del logotipo).

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Interurbano.

Horario : 05.00 horas a 4:00 pm.

Longitud del Recorrido :

Ida	: 85.0 Km. Aprox.
Vuelta	: 85.0 Km. Aprox.
Total	: 170.0 Km. Aprox.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Velocidad Promedio : 60 Km. /h.
 Frecuencia : Ida : 2 horas.
 : vuelta: 1 hora.
 Tipo de Unidades : M2. Cmta. Rural.
 Flota Vehicular : Operativa : 19 Unidades.
 : Reten : 00 Unidades.
 : Total : 19 Unidades.

ARTICULO TERCERO.- La unidad vehicular MIC-795, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C.

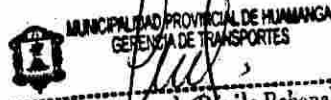
ARTICULO CUARTO.- La unidad vehicular autorizada MIC-795, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO NIÑOBAMBA" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 26 ABR. 2017

Oficio Circ. N° 1087-2016-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

Para su conocimiento, se remite a Ud. copia del original de: R.E-103-2017-MPH/ST de fecha: 19 ABR. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally J. Solier Córdova
JEFE

